



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

Mayo 6 de 1987

4659

RTG — 0616

DIVORCIO NECESARIO

C. ANGELA GARCIA RUEBA

DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 291/986 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado, promovido por Ysidro Gerónimo Montejo y en contra de Angela García Rueda, con fecha 22 (Veintidós) de Noviembre del año próximo pasado, se dictó un Auto que a lo conducente dice como sigue:— "Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A 22 (Veintidós) de Noviembre de 1986 (Mil Novecientos Ochenta y Seis).— VISTOS; y habiendo concluido el término concedido a la demandada Angela García Rueda para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias de traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra

por el señor Ysidro Gerónimo Montejo sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente con fundamento en los Artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en lo adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos y Cédulas, conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

Consecuentemente, con fundamento en el Artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR DIEZ DIAS FATALES, pero, tomando en consideración que

la demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo respectivo a partir de la última fecha de los edictos.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza. Doy Fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Treinta días del mes de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Conste.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

2

RTG — 0617

INFORMACION DE DOMINIO

Se hace del conocimiento del público en general que en el Expediente Civil Número 150/987 relativo a las DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, que en la Vía de Jurisdicción Voluntaria promueve la señora Candelaria Carrera Priego, se dictó un Acuerdo que a la letra dice como sigue:

AUTO DE INICIO

"Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco. A Dieciséis de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete.— VISTOS, el contenido de la Cuenta Secretarial, SE ACUERDA:

Por presentada la señora Candelaria Carrera Priego por su propio derecho, con su Escrito de Cuenta y Anexos que acompaña, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Reforma de esta Ciudad, constante de Cuarenta y Ocho Metros Veintinueve Centímetros Cuadrados, con las siguientes medidas y colin-

dancias: AL NORTE, 6.35 Metros con propiedad del señor Salvador de los Santos, al SUR, 6.35 Metros con la Calle Reforma; al ESTE, 7.66 Metros con propiedad de Antonio Alvarado y al OESTE, con 7.66 Metros con una propiedad de Candelaria Carrera Priego. Con fundamento en los Artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152, Fracción I, 2932 y demás aplicables del Código Civil en Vigor, así como de los Artículos 870, 872, Fracción I y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente por duplicado. Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Dése aviso de su inicio a la Superioridad y al Ministerio Público Adscrito a este Tribunal la intervención que por Ley le corresponde.

Publíquese el presente Acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, y fíjense cédulas del mismo, en los lugares públicos y en el del lugar de la ubicación del Predio antes referi-

do, haciéndose saber que si alguna persona tiene algún interés en este Juicio, deberá comparecer a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo previene la Ley, en un TERMINO QUE NO EXCEDA DE TREINTA DIAS a partir de la última publicación. Hecho que sea lo anterior se acordará lo que en derecho proceda.

Notifíquese personalmente y cúmplase.— Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Ciudadano Manuel Antonio Galán Acuña, Secretario de Acuerdos Judiciales que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los Veintiséis días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Doy Fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Manuel Antonio Galán Acuña

2-3

RTG-0658

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PRIMERA ALMONEDA"
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL:

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 04/985 promovido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, por los CC. Lics. Concepción Pérez Ahuja, Víctor Ortiz Rodríguez y Oscar Padilla Oropeza, Endosatarios en Procuración de Multibanco Comermex, S. A. (ahora S.N.C.), en contra de los señores Juan Flores Mendoza y Celia González de F., o Celia González Morales de F., con fecha Veinte de Enero y Cuatro de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictaron dos Acuerdos que copiados a la letra dicen:

"SEGUNDO.— Como lo solicita la licenciada, Concepción Pérez Ahuja, en su escrito de cuenta y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410 del Código de Comercio y los Numerales 543; 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor en Primera Almoneda, el Predio Rústico valuado por el Perito Común, Ing. George A. Pagola del Valle, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Ixtacomitán Quinta Sección del Municipio del Centro, con Superficie Total de 01-76-73 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 84.70 metros con Callejón; al SUR, 53.50 metros con Inocente Balcázar y Lázaro León; al ESTE, 267.00 metros con Lázaro León y al OESTE, en 253.00 metros con Filemón González, Simo-

na García, Inocente Balcázar y Feliciano Mayo, inscrito el Documento Público 1886, el Nueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro a Folios 7432 al 7435 del Libro de Duplicados, Volumen 108 del Libro Mayor, Volumen 134, quedando afectado el Predio Número 34632 a Folio 9. El mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Un Millón Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N., por lo que servirá de Base para el Remate de dicho bien tal cantidad, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de esa cantidad, o sean, Un Millón Ciento Setenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis Pesos, Sesenta y Seis Centavos, M.N., debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble, en el que no se encuentra construcción alguna, el que es de forma irregular con un terreno plano horizontal sin contaminación.

TERCERO.— Como lo previene el Artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Localidad, solicitando postores, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL

DIA NUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO".
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito de cuenta,

SE ACUERDA:

UNICO.— Como lo pide la licenciada Concepción Pérez Ahuja y por el motivo que expone se señala nuevamente para que se efectúe el Remate en Primera Almoneda del bien embargado en autos, las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, Diligencia que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en Auto de fecha Veinte de Enero último. Efectúense las publicaciones de los Edictos y avisos ordenados con inserción del Auto citado y de éste".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro nueve días, expido el presente Edicto a los Catorce días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., 14 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Lic. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-0662

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL

CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Principal Número 222/982, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Francisco Moha Márquez, Endosatario en Procuración de BANCA SERFIN, S.A. SUCURSAL VILLAHERMOSA, TABASCO, en contra de los señores Francisco Herrerías Ruiz y María Esthela Carranza Yañez de Herrerías, con fechas Diecisiete de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, Catorce de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictaron Acuerdos que copiados a la letra dicen:

"SEGUNDO.— Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410; 1411 y aplicables del Código de Comercio y los Numerales 543; 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y al Mejor Postor el Predio Rústico valuado por el Perito Común Ing. Ezequiel F. Cortés Hubner, que a continuación se describe:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Blasillo Segunda Sección, Huimanguillo, Tabasco, forma irregular, plano, cerca de alambre de púas, con corral y manga de postería amargoso, con una Superficie de Ciento Veintiocho Hectáreas, Ochenta y Siete Areas y Dieciséis Centiáreas, con las siguientes colindancias: Al NORTE, con Arroyo Chicozapote; al SUR, con Camino Vecinal a Benito Juárez-La Venta; al ESTE, con Arroyo Chicozapote y al OESTE, con el señor Antonio Carranza Yañez, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 321, Predio 9087, Folio 47, Volumen 33, que dicho Pre-

dio tiene un Valor Comercial de \$ 10'309,728.00 (Diez Millones Trescientos Nueve Mil Setecientos Veintiocho Pesos, Cero Centavos M.N.), según peritaje, por lo que dicha cantidad servirá de Base para el Remate. Es Postura Legal la cantidad de \$ 6'873,152.00 (Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos Pesos, Cero Centavos), o sean, las Dos Terceras Partes de la cantidad que sirvió de avalúo a dicho Predio, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del citado inmueble.

TERCERO.— Toda vez que el Predio sujeto a Remate se encuentra en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 551 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, anúnciese por tres veces dentro de nueve días más cuatro, en razón de la distancia, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar en que está ubicado el bien inmueble. Al efecto, gírese atento exhorto al ciudadano Juez competente de la Jurisdicción de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en el Artículo 1071 del Código de Comercio, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a dar cumplimiento a lo anterior, para solicitar postores, entendidos éstos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE A LAS DIEZ HORAS".

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito de cuenta,

SE ACUERDA:

UNICO.— Como lo solicita el demandante, licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en término de lo ordenado en Auto de Diecisiete de Noviembre de Mil Novecientos Ochenta y Seis, en consecuencia, expídanse el exhorto ordenado y los edictos correspondientes, con inserción del Auto citado y de éste".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Siete días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 7 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

2-3

RTG-0642

ENAJENACION SOLAR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., a 4 de Marzo de 1987

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el Expediente formado con motivo de la Solicitud por la Profra. Lucia Ovando Caraveo, Directora de la Escuela "PROFESORA ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN", para que el H. Ayuntamiento le enajene un Solar ubicado en la Calle Sin Nombre del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un Acuerdo que a la letra dice:

"Comalcalco, Tabasco, 4 de Marzo de 1987 (Mil Novecientos Ochenta y Siete). Por presentada la Profra. Lucia Ovando Caraveo, Directora de la Escuela "PROFESORA ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN", con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar un Predio Municipal en favor de la Escuela Primaria "PROFESORA ROSARIO MARIA GUTIERREZ ESKILDSEN", con una superficie de 1645.00 M2. (Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Metros Cuadrados), que se encuentra

ubicado en el Fundo Legal de la Calle Sin Nombre del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos: Al NORTE, 70.00 Mts. (Setenta Metros), con el Sr. Vladimir Bustamante Sastré; al SUR, 70.00 Mts. (Setenta Metros), con el Sr. Adalberto Jiménez Gallegos; al ESTE, 23.50 Mts. (Veintitrés Metros con Cincuenta Centímetros), con Carretera Mecocán-Chichicapa y al OESTE, 23.50 Mts. (Veintitrés Metros con Cincuenta Centímetros), con la Calle Sin Nombre. Fórmese Expediente y publíquese esta Solicitud para conocimiento del público en general, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un PLAZO DE 30 DÍAS contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de

Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido Predio pudieran tener.

Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el C. Isidro Filigrana García y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. Isidro Filigrana García

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. Fernando Arellano Escalante

2-3

RTG-0639-1

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CARLOS GALVEZ PEREZ ARCE

A SUS LEGITIMOS REPRESENTANTES O CAUSAHABIENTES O HEREDEROS

DOMICILIO IGNORADO.

P R E S E N T E.

"En el Expediente Número 43 987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la señora Olga María Bailey Marín en contra de Usted, se dictó un Proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

"Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, Febrero Dieciocho de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Por presentada la señora Olga María Bailey Marín con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA en contra del señor Carlos Gálvez Pérez Arce, a sus legítimos Representantes o Causahabientes o Herederos con domicilio ignorado, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, demandándole a este último la Cancelación de la Inscripción del Predio que aparece a nombre del citado señor, reclamándole en forma específica lo siguiente:

a).- Al señor Carlos Gálvez Pérez Arce, le demando la PRESCRIPCION POSITIVA a mi favor, respecto al Predio Urbano ubicado en la Calle 27 de Febrero Número 925 de esta Ciudad, con una superficie total de 272.93 metros cuadrados y su respectiva construcción, que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al NORTE,

5.20 metros con la Calle 27 de Febrero; al SUR, 5.85 metros con la Calle I. Ramírez; al ESTE, 49.45 metros con propiedad que se reserva al señor Rubén Marín Quero y al OESTE, 49.50 metros con propiedad de la señora Elvia Marín de Fernández.

b).- Al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, le demando la Cancelación de la Inscripción del Predio Urbano ubicado en la Calle 27 de Febrero Número 925 de esta Ciudad, que aparece a nombre del señor Carlos Gálvez Pérez Arce.

Con fundamento en los Artículos 254, 255 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente. Regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Con motivo de que el demandado, Carlos Gálvez Pérez Arce, es de domicilio ignorado, como lo comprueba el actor con la constancia expedida por el Director General de Policía y Tránsito en el Estado, con apoyo en el Artículo 121, Fracción II del Enjuiciamiento Civil, expídansele edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber a el demandado, Carlos Gálvez Pérez Arce, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias simples del traslado dentro del TERMINO DE TREINTA DÍAS que computará la Secretaría a partir de la última notificación de

los edictos. Y por cuanto al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, córrasele traslado haciéndole entrega de las copias educidas para que en TERMINO DE NUEVE DIAS produzca su contestación. Se comisiona al suscrito Actuario Judicial, con el objeto que verifique el último domicilio del demandado, que es el ubicado en la Calle 27 de Febrero Número 925 de esta Ciudad.

Se tiene por autorizado para oír y recibir citas y notificaciones a el licenciado Francisco Moisés Márquez, en el domicilio que se indica en su escrito inicial.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Julio César Buendía Cadena, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", Audomaro Peralta Rodríguez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Expiró el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, a los Nueve días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

ATENTAMENTE

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "D" DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL

C. Audomaro Peralta Rodríguez

2-3

RTG-0627

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el Cuaderno de Ejecución de Sentencia de Remate, deducido del Expediente Civil Número 472/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la licenciada María Beatriz Evia Ramírez en contra de Isidro de Dios Salís, se dictó un Acuerdo que en una de sus partes conducentes transcrito a la letra se lee y dice:

“...Por otra parte y como lo solicita la actora además con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigencia; 543, 544, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil en vigor, aplicada supletoriamente a la de Comercio, sáquese a Pública Subasta y en Primera Almoneda al mejor postor, los bienes raíces siguientes:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Saloya, perteneciente al Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 02-10-81 hectáreas y cuyas colindancias son las siguientes: Al NOROESTE, con el señor Alfonso Frías; al SURESTE, con Mario Méndez; al NOROESTE, con Lucio de Dios y al SUROESTE, con Flora de Dios, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha Doce de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Tres, y bajo el Número 2608 del Libro General de Entradas, afectando el Predio Número 43982 a Folios 82 del Libro Mayor, Volumen 171.

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 01-48-22 hectáreas, cuyas colindan-

cias son las siguientes: Al NORTE, con José Izquierdo Estrada; al SUR, con Ricardo de Dios Solís; al ESTE, con Camino Vecinal y Zona Federal del Arroyo Muerto y al OESTE, con el Ing. Jorge Sivilla Pérez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con fecha Cuatro de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, bajo el Número 052 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 60197 a Folios 47 del Libro Mayor, Volumen 236.

Al efecto, publíquese el presente Proveedor a manera de edictos, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Asimismo, expídanse los avisos respectivos para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Localidad. Al efecto y para que tenga lugar la Subasta o Almoneda mencionada, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, misma que se verificará en el local que ocupa este Juzgado, sirviendo de Base para el Remate de los Predios objetos de la citada Subasta, las cantidades de \$ 5'270,250.00 (Cinco Millones Doscientos Setenta Mil, Doscientos Cincuenta Pesos) y \$ 3'465,000.00 (Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Pesos), respectivamente y según dictámenes rendidos por el Perito

Valuador, C. Ing. George Arturo Pagola del Valle, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dichas cantidades, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas en el Estado, una cantidad igual a por lo menos el 10% (Diez por Ciento) del Valor Comercial asignado a cada uno de los inmuebles objeto del presente Remate y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, expido el presente Edicto, al Primer día del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3
(9 en 9)

RTG — 0627-1

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

SE CONVOCAN POSTORES:

Que en el Cuaderno de Ejecución de Sentencia de Remate, deducido del Expediente Civil Número 473/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por la licenciada María Beatriz Evia Ramírez en contra de Trinidad Izquierdo García, con esta fecha se dictó un Acuerdo que en una de sus partes conducentes transcrito a la letra se lee y dice:

“...Por otra parte y como lo solicita la actora licenciada María Beatriz Evia Ramírez, además con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 548, 549, 551, 552, 553 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, aplicada supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor el bien raíz siguiente:

PREDIO SUB-URBANO propiedad de Trinidad Izquierdo García, ubicado en la Ranchería Saloya Segunda Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una Superficie de 385,125 M2. (Trescientos Ochenta y Cinco, Ciento Veinticinco Metros Cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al NORTE, en 19.50 Metros con Propiedad de José Izquierdo Estrada; al SUR, en 19.50 metros con propiedad de José Izquierdo Estrada; al ESTE, en 20.00 metros con Camino de Acceso y al OESTE, en 19.50 metros con propiedad de José Izquierdo Es-

trada; así como el accesorio respectivo, consistente en la construcción enclavada en el mismo, cuya densidad corresponde al 45% (Cuarenta y Cinco por Ciento) de dicho inmueble y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha Veinticinco de Febrero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, bajo el Número 50 del Libro General de Entradas a Folios del 115 al 124 del Libro de Duplicados, Volumen 3, quedando afectado por dicho acto el Predio Número 378 a Folios 128 del Libro Mayor, Volumen 2.

Al efecto, publíquese el presente Proveedor a manera de Edictos, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, convocando postores. Asimismo, expídanse los avisos respectivos para ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Localidad.

Asimismo y para que tenga lugar la Subasta o Almoneda antes mencionada, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, misma que se verificará en el Recinto que ocupa este Juzgado Mixto de Primera Instancia, sirviendo de Base para el Remate de Predio mencionado la cantidad de \$ 2,993,000.00 (Dos Millones, Novecientos Noventa y Tres Mil Pesos),

según dictamen o avalúo rendido por el Perito Valuador, C. Ing. George Arturo Pagola del Valle, siendo Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha Cantidad, debiendo, al efecto, los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual o por lo menos el 10% (Diez por Ciento) del Valor Comercial asignado al Predio objeto del presente Remate y sin cuyos requisitos no serán admitidos.

[Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo, por tres veces consecutivas de nueve en nueve días, expido el presente Edicto al Primer día del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3
(9 en 9)

RTG-0661-1

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

PETRONA LEON GARCIA, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche Núm. 116 de la Col. Tamulés de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 62.85 M2., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.00 Mts., con Toller; al SUR, 6.00 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 8.38 Mts., con Propiedad Particular y al OESTE,

11.80 Mts., con Martha Elena Flota León.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG-0640

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO****C. ARASELIS MENDEZ GIL
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 23/986 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Lisandro Hernández Avila en su contra, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la Vía.

SEGUNDO.- El actor Lisandro Hernández Avila probó su acción de DIVORCIO NECESARIO y la demandada, Araselis Méndez Gil, no se excepcionó.

TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado por el actor Lisandro Hernández Avila, y la demandada, Araselis Méndez Gil, en este Municipio de Jonuta, Tabasco, con fecha Seis de Enero de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro. Se declara asimismo disuelta la sociedad conyugal existente entre ambas partes, a partir de la fecha de esta sentencia para todos los efectos legales. Ambos contendientes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada, por ser cónyuge culpable,

que sólo lo hará una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause ejecutoria este fallo. CUARTO.- Tan luego cause ejecutoria esta Resolución, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, para que haga las anotaciones de Ley al acta de matrimonio de los cónyuges, ahora divorciados.

QUINTO.- En cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquense los puntos resolutive de la presente Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- No se hace especial condenación en costas en esta instancia.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así en definitiva lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera

Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Secretaria Judicial, señora Abelina Ramos Huerta, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles...

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los Trece días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

2

RTG — 0650

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****DULCE MARIA CARRION PAVON
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 228/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Martín Román Ortiz en contra de Dulce María Carrión Pavón, con fecha Siete de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentado Martín Román Ortiz con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas de las Actas de Matrimonio celebrado entre el promovente y Dulce María Carrión Pavón, de Nacimiento de Norys Yadira Román Carrión, Certificado de Domicilio Ignorado, expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples que exhibe con el que promueva JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO en contra de su esposa, Dulce María Carrión Pavón, por la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 266; 267; Fracción VIII y demás relativos del Código Civil en concordancia con los Artículos 10.; 24; 29; 94; 142; 155; Fracción XII; 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito

del Estado de Tabasco, que la demandada es de Domicilio Ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveedor por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el de mayor circulación para los fines de que Dulce María Carrión Pavón, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación; dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que sea publicado el último Edicto en el que se le dará por legalmente emplazada a Juicio, y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que la demandada produzca su contestación, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Como lo manifiesta el actor en su escrito de cuenta, que el domicilio de los padres de la demandada se encuentra ubicado en la Ranchería Medias Aguas de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, con fundamento en los insertos necesarios, gírese exhorto por los conductos legales al ciudadano Juez competente de esa Ciudad, para que en auxilio de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, fije avisos en la Delegación Municipal de la Ranchería Medias Aguas de la Ciudad de Acayucan, Veracruz, haciéndole saber a Dulce María Carrión Pavón que en este Juzgado Primero Familiar, se tramita el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por su esposo, Martín Román Ortiz.

Hágase del conocimiento de las partes que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días, comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Requírase a la demandada para que señale domicilio para oír citas y notificaciones; de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado.

El promovente, Martín Román Ortiz, señala domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho 5 de la Casa Número 235 de la Calle Venustiano Carranza de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Miguel Angel de la O Zapata.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Percyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Nueve de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Quedó inscrito bajo el Número 228/987, en el Libro de Gobierno de este Juzgado. Conste. Una firma ilegible, rubrica".

Lo que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en otro de mayor circulación y en Vía de Notificación a la demandada, conforme lo ordena el Artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

3

RTG-0648

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

JALPA DE MENDEZ, TAB.

JOSE DE LA CRUZ RICARDEZ, mayor de edad, con domicilio en el Poblado Amatitán de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 3 de Noviembre de 1986, y signado por él mismo, ha comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie de 1,407.05 metros cuadrados, que dice poseer en calidad de dueño desde hace más de 5 años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 71.40 metros con Santos Jiménez Bravata; al SUR, 69.40

metros con Juan de Dios Cerino; al ESTE, 20.00 metros con Carretera Cunduacán-Jalpa y al OESTE, 20.00 metros con Belisario Carrillo Vázquez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab., a 20 de Abril de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG-0649

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

JALPA DE MENDEZ, TAB.

FREDY CONTRERAS FRIAS E HILDA MARIA JIMENEZ JIMENEZ, mayores de edad, con domicilio en el Poblado Soyotaco de este Municipio, por medio de un escrito fechado el día 30 de Enero de 1987 y signado por los mismos, han comparecido en este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal de este Municipio, constante de una Superficie total de 207.10 metros cuadrados, que dicen poseer en calidad de dueños desde hace muchos años en forma pacífica, continua y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, 52.10 metros

con Trinidad Jiménez Jiménez; al SUR, 52.10 metros con Brígido Jiménez Jiménez; al ESTE, 3.50 metros con Brígido Jiménez Jiménez y al OESTE, 4.45 metros con Calle Principal. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE 8 DIAS contados a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros Municipales, de acuerdo con lo estatuido por el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Jalpa de Méndez, Tabasco, a 4 de Abril de 1987

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

Lic. Lenín Medina Ruiz

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

Lic. José E. Esponda Hernández

3

RTG — 0654

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

"PRIMERA ALMONEDA"

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Principal No. 226/986, relativo al JUICIO MERCANTIL promovido por el C. Lic. Héctor I. Norola Sanlúcar, Endosatario en Procuración del C. Candelario Luna Morales en contra de María Elena González Burelo, con fecha Ocho de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto cuyos Puntos Segundo y Tercero dicen:

"SEGUNDO.— De igual manera, como lo solicita el licenciado Héctor I. Noverola Sanlúcar y toda vez que la demandada, María Elena González Burelo, no hizo pago de lo sentenciado en el incidente de liquidación de intereses, gastos y costas dentro del término legal, con fundamento en lo dispuesto por los Numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio y los Artículos 543; 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, la parte alcuota que pertenece a María Elena González Burelo del Predio Urbano valuado por el Perito de la parte actora, C. Estanislao Cruz Damas que a continuación se describe:

PREDIO URBANO ubicado en la Colonia Bonanza de esta Ciudad, con una Superficie total de

120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE, 8.00 metros con Lote 189; SUR, 8.00 metros con Calle Cinco; ESTE, 15.00 metros con Lote 154 y OESTE, 15.00 metros con Lote 156, inscrito bajo el Número 3102 del Libro General de Entradas a Folios del 11682 al 11691 del Libro de Duplicados, Volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 28465 a Folio 90 del Libro Mayor, Volumen 109, en el que se encuentra una construcción de mampostería, en estado regular de conservación, con muchos años de antigüedad. El mencionado Predio tiene un Valor Pericial de Seis Millones de Pesos, 00/100 M.N., correspondiendo a la parte alcuota, propiedad de la demandada, la cantidad de Tres Millones de Pesos, 00/100 M.N., por lo que servirá de Base para el Remate del Cincuenta por ciento del mencionado Predio y construcción, tal cantidad. Es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de la misma, o sean, Dos Millones de Pesos, 00/100 M.N. Se hace saber a los licitadores, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, o bien en la Tesorería Judicial del Estado, a través del Departamento de Consignaciones y Pagos, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor del Cincuenta por Ciento del citado inmueble.

TERCERO.— Como lo previene el Artículo 1411 ya citado del Código de Comercio en vigor, anúnciese por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Quince días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 15 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

3

RTG-0643

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

C. NATIVIDAD SOLANO ZACARIAS
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 73/985 relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por la C. Aurora Solano Zacarias y Virginia Solano Solano en contra de Usted, con fecha Diecinueve de Marzo del presente año, se dictó la Sentencia Definitiva que en los puntos resolutive dice:

RESUELVE

PRIMERO. Ha procedido la vía.

SEGUNDO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver en el presente Juicio, en término de los Artículos 142; 152; 155, Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

TERCERO. Las demandantes Aurora Solano Zacarias y Virginia Solano Solano, si probaron y justificaron la Acción Ordinaria de PRESCRIPCION POSITIVA, y la demandada Natividad Solano Zacarias, no obstante de haber sido legalmente emplazada, no compareció a Juicio.

CUARTO. En consecuencia, se declara que Aurora Solano Zacarias, de simple poseedora, se ha convertido en propietaria de una fracción del Predio Rústico "SAN JOSE MANATINERO" ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado de este Municipio, de una superficie de 30-00-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias están expresadas en el Inciso A de su escrito de demanda, las que en obvio de repeticiones, se dan por reproducidas en este resolutive.

QUINTO. Igualmente, se declara que la promovente Virginia Solano Solano, de simple poseedora, se ha convertido en propietaria de una fracción del Predio Rústico "SAN JOSE MANATINERO" ubicado en la Ranchería Pedro C. Colorado de este Municipio, de una superficie de 25-00-00 hectáreas cuyas medidas y colindancias están expresadas en el Inciso B de su escrito de demanda, las que en obvio de repeticiones, se dan por reproducidas en este resolutive.

SEXTO. En esa virtud se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, a efectuar las anotaciones respectivas de reinscripción respecto del inmueble que contiene la nota siguiente: Macuspana, Tabasco a 29 (Veintinueve) de Septiembre de Mil Novecientos Treinta y Seis. El Contrato de Compra-venta contenido en este documento privado, inscrito bajo el Número 192 (Ciento Noventa y dos) con esta fecha, a las 10 (Diez) horas, quedando afectado por dicho Contrato el Predio Número 5049 (Cinco Mil Cuarenta y Nueve) al folio 286 (Doscientos Treinta y Seis) del Libro Mayor, Volumen 29 (Veintitrés), quedando en definitiva en favor de las demandantes Aurora Solano Zacarias y Virginia Solano Solano, incluyendo superficie total y colindancias de cada una de las fracciones, a fin de que se sustituya esta anotación en favor de las promoventes.

SEPTIMO. Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase a las actrices copia certificada, a fin de que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción.

OCTAVO. Con el objeto de que surta efectos de notificación la presente Resolución a la demandada Natividad Solano Zacarias por haberse seguido en rebeldía, publíquese los puntos resolutive de esta Sentencia en término de los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, y habiendo transcurrido el plazo prevenido por el Artículo 623 del citado Ordenamiento Civil, cúmplase en sus términos.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo sentencia, manda y firma el ciudadano licenciado Cándido López Barradas, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Primera Secretaría Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles al calce. Rúbricas.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de tres en tres días, dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Catorce Días del mes de Abril de mil novecientos, ochenta y siete, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. Manuel Alberto López Pérez.

1-2

RTG-0653

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. OSCAR MARTINEZ SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE:

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil Número 217/987 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. María del Carmen Velázquez Castillo en contra del C. Oscar Martínez Sánchez, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"-----JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. ABRIL CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial, SE PROVEE:

Téngase por presentada a la señora María del Carmen Velázquez Castillo con su escrita de cuenta y anexos descritos en la Razón Secretarial, señalando los Estrados del este Juzgado para los efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y demás y autorizando para el mismo efecto, al ciudadano Defensor de Oficio adscrito, promoviendo en la Vía Ordinaria y demandando del señor Oscar Martínez Sánchez, quien según afirma la promovente ignora su domicilio, la Disolución del Vínculo Matrimonial (DIVORCIO), Pérdida de la Patria Potestad de los menores María José y María Asunción Martínez Velázquez, y la Disolución de la Sociedad Conyugal, fundada en la causal prevista en el Artículo 267, Fracción VIII del Código Civil vigente en el Estado. Con fundamento en los Artículos

los 1o; 44; 55; 254; 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada en la vía y forma propuesta, fórmese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de Inicio al Superior.

Apareciendo que la promovente justifica con la documental suscrita por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, Capitán Juan Francisco Naranjo Palacios, que el demandado Oscar Martínez Sánchez es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de Edictos que deben ser publicados por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al citado demandado que debe presentarse ante este Juzgado dentro de un TERMINO DE QUE NO BAJARA DE QUINCE NI EXCEDERA DE SESENTA DIAS, con la finalidad de que comparezca y se le corra traslado con las copias simples de la demanda para que conteste en el TERMINO DE NUEVE DIAS; además deberá requerirse para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citis y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por los

Estrados del Juzgado, de conformidad con el Artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles, aun las de carácter personal.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo provee, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frias, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida que certifica y da fe. Rúbricas del C. Juez y Secretario. Day fe".

Y por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Catorce días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, haciendo saber al señor Oscar Martínez Sánchez, que debe de presentarse ante este Juzgado en el término indicado a partir de la última publicación que se exhiba para los efectos procedentes. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL
C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-0656

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 247/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Luis Landero Reyes en contra de Verónica Cruz Sarao, con fecha (10) Diez de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó Sentencia Definitiva, misma que copiada en sus Puntos Resolutivos dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (10) DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO para resolver en definitiva los autos de la Causa Civil Número 247/986, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Luis Landero Reyes en contra de Verónica Cruz Sarao,

RESUELVE:

PRIMERO.— Procedió la vía.

SEGUNDO.—El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio.

TERCERO.— Se condena a la demandada, Verónica Cruz Sarao, a la disolución del vínculo matrimonial que bajo el Régimen de Separación de Bienes la une con José Luis Landero Reyes desde el día Veintifour de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Cinco, celebrado en la Oficialía Número Uno del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Acta Número Setecientos Cinco a Folios 0876 del Libro Número Cuatro.

CUARTO.— Se condena a la demandada, Verónica Cruz Sarao, a la Pérdida de la Patria Potestad de su menor hijo, José Luis Landero Cruz, quien quedará bajo la patria potestad del actor, José Landero Reyes.

QUINTO.— No se hace especial condena en costas.

SEXTO.— Se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada, que resultó ser cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasado dos años contados a partir de que el fallo cause ejecutoria.

SEPTIMO.— Al causar ejecutoria el fallo, córranse los

asientos en el Libro de Gobierno, cúmplase con el Artículo 291 del Código Civil y en su oportunidad archívese la causa.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en la forma que señala el Artículo 618 del Código Procesal Civil. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este fallo se publicó en la Lista de fecha Catorce de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, constante de Una foja útil, a los Veintidós días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2

RTG-0656-1

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Número 243/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Hernández Jiménez en contra de Rosa Flores Hernández, con fecha (10) Diez de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó Sentencia Definitiva, misma que copiada en los puntos Resolutivos dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A (10) DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Para resolver en definitiva los autos de la Causa Civil Número 243/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por José Hernández Jiménez en contra de Rosa Flores Hernández,

RESUELVE:

PRIMERO.— Procedió la vía.

SEGUNDO.— El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio.

TERCERO.— Se condena a la demandada,

Rosa Flores Hernández, a la disolución del vínculo matrimonial que la une con el actor, José Hernández Jiménez, desde el día Siete de Septiembre de Mil Novecientos Setenta y Ocho, celebrado en la Oficialía del Registro Civil Número Uno de esta Ciudad, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con el Acta Número Quinientos Noventa y Ocho a Fojas Ciento Noventa y Ocho del Libro de Matrimonios Número III.

CUARTO.— Se declara disuelta la sociedad conyugal y se deja a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la salvedad de que la demandada, que es cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasados dos años contados a partir de que el fallo cause ejecutoria.

QUINTO.— Los menores María Cruz y Candelario Hernández Flores, quedarán bajo la Patria Potestad del actor José Hernández Jiménez por haberla perdido en su favor la demandada y cónyuge culpable, Rosa Flores Hernández.

SEXTO.— No se hace especial condena en costas.

SEPTIMO.— Al causar ejecutoria el fallo, córranse los asientos en el Libro de Gobierno, cúmplase con el Artículo 291 del Código Civil y en su oportunidad archívese la causa.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en términos del Artículo 618 del Código Procesal Civil. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este fallo se publicó en la Lista de fecha Catorce del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, constante de Una foja útil, a los Veintidós días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Lic. José Méndez Ramírez

1-2

RTG. — 0619

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

En el Expediente Número 088/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Sofía Cano Calcáneo en contra de Gilberto Freyre Cerdán, con fecha Veintiocho de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

"... Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco. Veintiocho de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

1./ Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 132 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene al demandado Gilberto Freyre Cerdán presuntamente confeso de los hechos de la Demanda instaurada en su contra por la señora Sofía Cano Calcáneo, en virtud de no haber dado contestación a la misma dentro del término de Ley, por lo que se declara perdido su derecho para hacerlo y como lo pide la actora y

con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 618 del Código Procesal invocado, se declara en rebeldía al demandado por lo que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda y las subsecuentes notificaciones y actuaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la Lista de Acuerdos, Cédula conteniendo copia de la Resolución de que se trate.

2./ Con apoyo en lo dispuesto en los Artículos 284 y 618 de la Ley Adjetiva Civil, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS DE DIEZ DIAS FATALES que empezará a correr a partir del día siguiente de que se notifique este Provedo, del que se ordena expedir edictos para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos de notificar al demandado.

3./ Las pruebas ofrecidas por la actora se reservan para ser acordadas en su oportunidad procesal, ordenando guardar en el seguro del Juzgado el Pliego

de Posiciones exhibido.

Notifíquese por Estrado. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Segundo de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos, ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. Este Acuerdo se publicó en la Lista del día 31 de Marzo de 1987. Conste".

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los (3) Tres días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Aleyda Rodríguez Cupil

1-2-3

RTG-0662-1

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

" PRIMERA ALMONEDA "

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO
AL PUBLICO EN GENERAL

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 130/984 promovido ante el JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CENTRO, por los CC. Abigail Ochoa Gallegos y Jorge Zacarías Hernández, Endosatarios en Procuración de Carmen Pedrero Contreras en contra del C. Dr. Raúl Zavala Bustillos, con fechas Catorce de Mayo, Veintidós de Agosto de Mil Novecientos Ochoenta y Seis y Veinticuatro de Marzo de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, se dictaron Acuerdos que copiados a la letra dicen:

"SEGUNDO.— Consecuentemente, como lo pide y con fundamento en los Artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como de los Numerales 543, 544, 549 y relativos del de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a Pública Subasta en Primera Almoneda y al Mejor Postor, los siguientes bienes inmuebles:

A).— PREDIO URBANO identificado con el Lote Número 10, ubicado en la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulú, propiedad del C. Raúl Zavala Bustillos, con una Superficie de 64.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE, 8.00 metros con el Lote Número 12; al SURESTE, 8.00 metros con el Lote Número 12; al NORESTE, 8.00 metros con Propiedad Particular y al SUROESTE, 8.00 metros con Andador o Calle Privada, inscrito bajo el Número 4360 del Libro General de Entradas a Folios 6 del Volumen 101, afectando el Predio Número 41911 a Folio 6 del Volumen Número 163 del Libro Mayor, sirviendo de base para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$830,000.00 (Ochocientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma \$ 553,333.32 (Quinientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

B).— PREDIO URBANO identificado con el Lote Número 11, propiedad del C. Raúl Zavala Bustillos, con una Superficie de 117.60 metros cuadrados, ubicado en la Calle Melchor Ocampo de la Colonia Tamulú de esta Ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: Al NOROESTE 15.00 metros con Propiedad Particular; al SURESTE, en dos medidas: 7 metros con Propiedad Particular y 8 metros con el Lote Número 9; al NORESTE, 8 metros con andador o Calle Privada y al SUROESTE, 8 metros con Propiedad Particular, inscrito bajo el Número 4360 del Libro General de Entradas a Folios del 14932 al 14938 del Libro de Duplicados, Volumen 101, afectando el predio 141912 a Folios 7 del Volumen 163 del Libro Mayor, sirviendo de Base

para el Remate de dicho bien, el Valor Comercial asignado por el Perito Común, o sea la suma de \$1'261,000.00 (Un Millón Doscientos Setenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), y es Postura Legal la que cubra las Dos Terceras Partes de dicha cantidad, o sea la suma de \$840,666.66 (Ocho-cientos Cuarenta Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.).

TERCERO.— Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la Subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial Adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Baja del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las Calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, el Diez por Ciento de la Cantidad Base para el Remate por cada uno de los inmuebles, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

CUARTO.— Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, anúnciese la presente Subasta por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo que se expiden los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia, de que dicho Remate se llevará a cabo en el Recinto de este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO".

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, AGOSTO VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTO el escrito del Acreedor reembargante y el estado procesal que guardan los autos,

SE ACUERDA:

Como lo solicita el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE PROXIMO, para que tenga verificativo la Diligencia de Subasta ordenada en este asunto, y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado en los términos ordenados en Auto de Catorce de mayo último; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inscripción del Auto citado y de éste.

Se declara que queda fuera del Remate ordenado, el Predio Urbano identificado como Lote Número Diez de la Calle Melchor Ocampo, Colonia Tamulú, que lo fue embargado al demandado Raúl Zavala Bustillos, en virtud de

la Tercera Excluyente de Dominio que sobre dicho bien, hicieron valer los CC. José Francisco Díaz Castillo y María de los Angeles Hernández Valencia.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

"JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, MARZO VEINTICUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO el escrito del demandante,

SE ACUERDA:

UNICO.— Como lo pide el licenciado Flavio Amado Everardo Jiménez en su escrito de cuenta, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Diligencia de Remate ordenada en este asunto, y que se llevará a efecto en el Recinto de este Juzgado, en los términos ordenados en autos de Catorce de Mayo y Veintidós de Agosto de Mil Novecientos Ochoenta y Seis; en consecuencia, expídanse los edictos y avisos correspondientes con inserción de los autos citados y de éste.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de lo Civil del Centro, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente Edicto a los Cuatro días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Abril 4 de 1987

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz M. Vera Aguayo

1-2-3

RTG-0663

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO

C. OSCAR MANCERA MORENO

DONDE SE ENCUENTRE:

SE ACUERDA:

1.— Agréguese a sus antecedentes para que surta efectos legales como proceda.

2.— Como se solicita y apareciendo que el demandado fue legalmente notificado y emplazado para que compareciera al presente Juicio, sin haberlo hecho como consta en autos, como lo solicita la actora y con fundamento en el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles, se declara la rebeldía del demandado, Oscar Mancera Moreno, y se manda a recibir el presente Juicio a prueba conforme al Artículo 284 del Ordenamiento Legal citado.

3.— De conformidad con el Artículo 618 del Código Procesal Civil, publíquese el presente a manera de Edicto, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese Personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firma y Rúbricas del C. Juez y Secretario.

Y por Vía de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Diez días del mes de Febrero del año de Mil Novecientos Ochoenta y Siete, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1-2

Comunico a Usted, que en el Expediente Civil Número 391/986 relacionado al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por la C. Elisaremi Sastré Rodríguez en su contra, con fecha Diez de Febrero del presente año, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A DIEZ DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS Atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,

SE PROVEE:

Téngase por presentada a la C. Elisaremi Sastré Rodríguez con su escrito de cuenta, por el que solicita se declare la rebeldía del demandado, Oscar Mancera Moreno, por no haber comparecido dentro del término de emplazamiento al presente Juicio y,

RTG — 0651

DIVORCIO NECESARIO

C. VICTOR FÉLIX ÁNGEL

EN DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 114/987 relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por María Cruz Hernández Narváez en contra de Víctor Félix Ángel, con fecha Diecinueve de Marzo del presente año, se dictó un Auto que en su parte conducente dice:

“... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada María Cruz Hernández Narváez con su escrito de cuenta, el que exhibe copias de las Actas debidamente Certificadas de Matrimonio habido entre Víctor Félix Ángel y María Cruz Hernández Narváez; de Nacimiento a nombre de Selenne Guadalupe Félix Hernández, signadas por la Oficialía del Registro del Estado Civil de las Personas Número Uno de la Ciudad de Macuspana, Tabasco; Certificado de Domicilio Ignorado, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil y en contra de Víctor Félix Ángel, quien es de Domicilio Ignorado el DIVORCIO NECESARIO en los términos de su escrito de referencia.

Ahora bien y de conformidad a lo estatuido

por los Numerales 266; 267, Fracción VIII de la Legislación Sustantiva Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y concordantes de la Legislación Procesal, ambas vigentes en nuestra Entidad Federativa, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Consecuentemente, fórmese Expediente, regístrese bajo el número que le corresponda en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, y con atento Oficio dése aviso de su iniciación a la H. Superioridad.

Apareciendo que el demandado, Víctor Félix Ángel, es de Domicilio Ignorado, según Constancia signada por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, Wilfrido Robledo Madrid y en base a lo estipulado por el Artículo 121, Fracción II de la Legislación Adjetiva en la Materia en vigencia, hágase la notificación por edictos que deberán de insertarse en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado en un TERMINO DE TREINTA DIAS, que empezarán a correr a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias del traslado ante la Secretaría del mismo. Hágame de su conocimiento que vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para hacer su contestación de la referida demanda.

Se tiene a la parte actora, María Cruz Hernández Narváez, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el Número 538 de la Calle Aldama de esta Ciudad, y autorizando para oírlos y recibirlas, a los CC. Lic. Lino García Cruz y Wilfrido Arceo Sima.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial, José Antonio Jiménez Pérez, que certifica y da fe. Dos firmas. Rúbricas...”

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y en Vía de Notificación, y para su publicación en el Periódico Oficial y en un diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Nueve días, del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

José Antonio Jiménez Pérez

1-2-3

RTG — 0652

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

C.C. LUCAS Y TERESA DE LA CRUZ LOPEZ

DONDE SE ENCUENTREN:

En el Expediente Civil Número 326/986 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor Jesús Orozco de los Santos en contra de los C.C. Miguel de la Cruz Hernández, María del Carmen López Ramírez, Jesús Manuel, Lucas, Teresa y Martha de la Cruz López y el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha Nueve de Marzo del año actual, se dictó un Acuerdo que en su parte conducente dice:

“...SEGUNDO.— En tales condiciones, con fundamento en los Numerales 110; 111; 121, Fracción II; 255; 258; 259; 264; 265 y demás aplicables del Código de Proceder Civil en vigencia en el Estado, procédase a emplazar a los demandados Lucas y Teresa de la Cruz López, a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en

otro periódico de los de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndoles saber que tienen un TERMINO DE CUARENTA DIAS para que ocurran ante este Juzgado y tengan a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, término que deberá computarse al día siguiente de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas y vencido que sea dicho término, se tendrán por legalmente emplazados, empezando a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibidos que de no hacerlo dentro de ese período, se tendrán por presuntivamente confesos de los hechos aducidos en la demanda.

TERCERO.— Dígase a los referidos demandados que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, así

como designar persona física para tales fines, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal...”

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro periódico de los de mayor circulación, expido el presente Edicto a los trece días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

A T E N T A M E N T E

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernández

1-2-3

RTG—0663-1

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JALPA DE MENDEZ, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Hernán Hernández Jiménez promovió en Vía de Jurisdicción Voluntaria, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 570/986, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha Cuatro de Noviembre del presente año, respecto al Predio Sub-Urbano ubicado en el Poblado Soyataco del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con Superficie Total de 1298.00 M2. (Mil Doscientos Noventa y Ocho Metros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 63.00

metros con Calle Sin Nombre; al SUR, 55.00 metros con Víctor Hernández Jiménez; al ESTE, con Calle Sin Nombre y 36.00 metros y al OESTE, 8.00 metros con Calle Sin Nombre.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los Cuatro días del mes de Noviembre del año de Mil Novecientos Ochenta y Seis, haciendo saber a las personas que se crean

con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, en un TERMINO DE QUINCE DIAS a partir de la última publicación que se exhiba Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Almeida

1 - 2 - 3

RTG-0659

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO

C. AMERICA PERERA NARVAEZ DE RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 80/983 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el señor Juan Ramírez López en su contra, se dictó una Sentencia con fecha Primero de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete y que copiado en sus Puntos Resolutivos dice y se lee:

"PRIMERO: Ha procedido la vía.

SEGUNDO: El actor probó su Acción de Divorcio y la demandada no se excepcionó.

TERCERO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre Juan Ramírez López y América Perera Narváez de Ramírez, quedando ambos libres para contrar nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino pasados dos años después de la fecha en que cause ejecutoria esta Resolución.

CUARTO: Se condena a la demandada, América Perera Narváez de Ramírez, a la Pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos María Aurora, Ervin, Eliel, Bersaín y Neyra Ramírez Perera.

QUINTO: Quedan a salvo los derechos de las partes para la disolución de la sociedad conyugal.

SEXTO: Ejecutoriada que sea esta Sentencia de Divorcio, remítase copia de ella al C. Oficial del Registro Civil de las Personas de la Ciudad de Tancotalpa, Tabasco, ante quien se celebró el matrimonio, para que haga la anotación correspondiente en el Acta No. 21 de fecha 9 de Abril de Mil Novecientos Cincuenta y Tres.

SEPTIMO: Habiendo incurrido en rebeldía la demandada, se le notificará esta Resolución en los términos que ordena el Artículo 618 del Código Procesal Civil, y cuando cause ejecutoria se ejecutará como lo ordena el Artículo 623 del mismo Ordenamiento legal invocado.

tará como lo ordena el Artículo 623 del mismo Ordenamiento legal invocado.

Notifíquese personalmente a las partes. Cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que certifica y da fe". Firmas ilegibles. Rúbricas.

Por Vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto de la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los Diez días del mes de Abril del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

Grimilda Bertruy L. de Rojas

1-2

RTG-0660

DIVORCIO NECESARIO

C. JORGE I. CASTRO VICARTE
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 101/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por María del Carmen Cházaro Vázquez, con fecha Tres de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Auto de Inicio que literalmente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. Por presentada María del Carmen Cházaro Vázquez con su escrito de cuenta, exhibiendo Acta de Matrimonio celebrado entre Jorge Israel Castro Vicarte y María del Carmen Cházaro Vázquez, expedida por el Oficial del Registro del Estado Civil del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, Certificado de Domicilio Ignorado, signado por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, de fecha Diecisiete de Febrero del presente año y copias simples al carbón que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil en contra de su esposo, Jorge Israel Castro Vicarte de Domicilio Ignorado, las siguientes prestaciones:

a).— La disolución del vínculo matrimonial que legalmente y actualmente nos une.

b).— Gastos y costas que se originen por la tramitación de este Juicio.

Fórmese Expediente, regístrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Con fundamento en los Artículos 266; 267, Fracción VIII y relativos del Código Civil; 1; 44; 155, Fracción XII; 254; 255; 284 y siguientes del de Procedimientos en la Materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.

Apareciendo del escrito de demanda de la actora, que esta manifiesta que su esposo, Jorge Israel Castro Vicarte, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121, Fracción II del Código Procesal Civil invocado, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado, en un TERMINO DE TREINTA DIAS que se contará a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo; vencido dicho lapso, empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS para contestar la demanda.

Se tiene a la promovente señalando domicilio para oír citas y notificaciones, el Edificio marca-

do con el Número (613) Seiscientos Trece, Altos Dos de la Avenida José María Pino Suárez de esta Ciudad y para que en su nombre y representación las reciban los ciudadanos Rogelio C. Palestino Luna y Marcelino Ovando Ovando.

Notifíquese personalmente a la actora, y como está ordenado, al demandado. Cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Eusebio G. Castro Vértiz, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Carlos Edén Ramírez Carballo, que certifica y da fe. Dos firmas...

Lo que comunico a Usted en Vía de Notificación y para su publicación en el Diario Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Treinta y un días del mes de Marzo del año de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

C. Carlos Edén Ramírez Carballo

1-2-3

RTG-0661

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARTHA ELENA FLOTA LEON, mayor de edad, con domicilio en la Calle Malinche Núm. 118 de la Col. Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una Superficie de 118.36 M²., con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE, 7.25 Mts., con Taller; al SUR, 9.30 Mts., con Calle Malinche; al ESTE, 11.80 Mts., con Petrona León García y al OESTE,

8.60 Mts., con Pasillo y 8.00 Mts., con Simona Gómez de Álvarez. Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab. a 15 de Abril de 1987

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

1-2-3

RTG — 0646

INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 149/983 relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovida por Carmen Magaña Álvarez con fecha Dieciséis de Mayo del año de Mil Novecientos Ochenta y Tres, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco. Mayo Dieciséis de Mil Novecientos Ochenta y Tres. VISTOS: Por presentado el C. Carmen Magaña Álvarez con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la Calle I. Ramírez Sin Número de esta Ciudad, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM para acreditar los derechos de posesión y dominio que ejerce sobre un Predio Urbano Sin Número, ubicado en la Calle I. Ramírez y Revolución de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y el cual consta de una Superficie de Novecientos Cuarenta y Ocho

Metros Cuarenta y Ocho Centímetros Cuadrados con los linderos, medidas y colindancias siguientes: Al NORTE, en 97.60 metros con Isocet Olivé y Antonio Olán; al SUR, en 100.00 metros con propiedad de la señora María Álvarez; al ESTE, en 9.60 metros con Calle Revolución y al OESTE, en 9.60 metros con Calle I. Ramírez. Al efecto y con fundamento en los Artículos 10., 44, 870, 871, 904, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese Expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le compete.

Con fundamento en el Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del mismo. Así también, fíjense los avisos en los lugares

públicos de costumbre y en el de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los Tres días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG—0657

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil Número 035/987 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por Candelario Ramos López en contra de Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, con fecha Veintitrés de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. A VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTO los escritos con los que da cuenta la Secretaría, los cómputos y constancia practicada por la misma,

SE ACUERDA:

En base a los cómputos y constancia practicada por el Secretario del Juzgado, se tiene que la demandada, Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en el término que para ello fue concedido, no ofreció pruebas en la presente causa para receptionar, ni señaló domicilio en esta Ciudad, para citas y notificaciones en el Juicio, por lo que no dio cumplimiento a los Artículos 111; 255 y 284 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado; por lo tanto, se le tiene por perdido el derecho para contestar la demanda y confesa de los hechos de la misma que dejó de contestar, conforme lo establece el Artículo 265 parte final del Ordenamiento Legal que se invoca, por perdido el derecho para ofrecer pruebas extemporaneamente, y como no señala domicilio pa-

ra notificaciones en la causa, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que en adelante recaigan en el pleito, y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos además, la Lista de Acuerdos y Cédula que contengan la Resolución de que se trate.

Se tiene al promovente, Candelario Ramos López, con su escrito del Cinco de Marzo del presente año, en el cual ofrece sus pruebas dentro del término concedido, para receptionar en la causa, misma que se reserva para ser acordada oportunamente. Así también exhibe sobre cerrado que contiene pliego de posiciones que deberá absolver la señora Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz. Guárdese secretamente en el Juzgado, el citado sobre.

Se tiene al promovente con su ocurso de fecha Trece de Marzo del año en curso, con el que solicita se declare en rebeldía a la demandada, Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, en virtud de no haber dado contestación en el término concedido a la demanda instaurada en su contra; como lo pide el promovente en su escrito de cuenta y con apoyo en los Artículos 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se le tiene por acusada la rebeldía y por declarada de la misma a la demandada, Nuvia del Carmen Ballesteros Cruz, en virtud de que ésta no produjo su contestación a la demanda que le fue entablada por el promovente; por lo tanto, todas las notificaciones que se practiquen le surtirán sus efectos conforme el Primer Numeral que se invoca.

Con fundamento en los Artículos 294 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, se abre el TERMINO PROBATORIO DE TREINTA DIAS IMPROPROROGABLES PARA LAS PARTES, y se ordena publicar este Acuerdo dos veces consecutivas en el Periódico Oficial que se edita en esta Ciudad, por lo tanto dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyo y firma el ciudadano licenciado Trinidad González Pereyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, José Méndez Ramírez, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha Veinticinco de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Siete. Una firma ilegible, rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial, por dos veces consecutivas, que se edita en esta Ciudad, expido el presente Edicto constante de (2) Dos fojas útiles, a los Seis días del mes de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José Méndez Ramírez

1-2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.

